

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora de los Llanos».

Domicilio: Dolores Romero, 35.

Titular: «Centros de Enseñanza Individualizada, Sociedad Limitada».

Nivel: Educación Primaria/EGB.

**23439** *ORDEN de 30 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria «Liceo Versalles», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Carmen Martín Rubio y don Isidoro Rubio González, en representación del Centro privado «Liceo Versalles», domiciliado en la calle Puerto de Somosierra, número 9, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad, este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Liceo Versalles», domiciliados en la calle Puerto de Somosierra, número 9, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Liceo Versalles, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**23440** *ORDEN de 26 de septiembre de 1997 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, por ampliación de enseñanzas y supresión del ciclo de grado medio de Comercio.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la entidad Hijas de María Auxiliadora, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», sito en la calle San Benito, 6, de Madrid, para impartir ciclos formativos de grado superior y suprimir el ciclo formativo de grado medio de Comercio,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», sito en la calle San Benito, 6, de Madrid, por ampliación de enseñanzas y supresión del ciclo formativo de grado medio de Comercio, quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».

Domicilio: Calle San Benito, 6.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria obligatoria:

Capacidad.—Número de unidades: Ocho. Número de puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad.—Número de unidades: Dos. Número de puestos escolares: 70.

Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad.—Número de unidades: Dos. Número de puestos escolares: 70.

c) Ciclos formativos:

1. Turno diurno:

Ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa:

Capacidad.—Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad.—Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas:

Capacidad.—Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 60.

2. Turno vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad.—Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y «Marketing»:

Capacidad.—Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama Delineación, profesión Delineante.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca la implantación de las enseñanzas definitivamente autorizadas.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—En relación con los ciclos formativos de grado medio y superior, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Quinto.—Antes del inicio de actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.